



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**( 81 )**

**2 de mayo de 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR-003-2023”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR-003-2023”**

ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

### **I. SOLICITUD DEL PERMISO**

El señor Gustavo Javier Guerra González, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.648.973, en su condición de representante legal de la sociedad **CORPORACIÓN PAISAJES RURALES**, con NIT 900.265.191-0, mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 20234600023612 del 8 de marzo de 2023, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*Monitoreo de Fauna para la Centrales hidráulica Alto Anchicayá en cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental y Planes de monitoreo y seguimiento de los componentes bióticos.*”, por un término de 48 días por año durante los años 2023 y 2025 al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 107 del 22 de marzo de 2023, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto previamente señalado.

La anterior decisión, fue notificada el día 23 de marzo de 2023 vía electrónica a la sociedad **CORPORACIÓN PAISAJES RURALES**, con NIT 900.265.191-0 de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/normatividad/gaceta-ambiental/publicaciones-gaceta-anos-anteriores/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la sociedad **CORPORACIÓN PAISAJES RURALES**, con NIT 900.265.191-0.

### **II. EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20232300000346 del 19 de abril de 2023 través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado “*Monitoreo de Fauna para la*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR-003-2023”**

Centrales hidráulica Alto Anchicayá en cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental y Planes de monitoreo y seguimiento de los componentes bióticos.”, señalando lo siguiente:

**“CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el proyecto de investigación: “Monitoreo de fauna silvestre para la Central hidroeléctrica del Alto Anchicayá, en cumplimiento del plan de manejo Ambiental y Planes de monitoreo y seguimiento de los componentes bióticos” presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

“(…)

**Objetivo general**

Realizar el muestreo de las poblaciones de fauna vertebrada terrestre (anfibios, reptiles, aves y mamíferos) presentes al interior de las coberturas vegetales en área de influencia de la Central Hidroeléctrica Alto Anchicayá.

**Objetivos específicos**

- Identificar la composición taxonómica de anfibios, reptiles, aves y mamíferos presentes en las coberturas vegetales del área de influencia de la Central hidroeléctrica Alto Anchicayá.
- Identificar especies endémicas, amenazadas y migratorias de fauna terrestre en las coberturas vegetales del área de influencia de la Central hidroeléctrica Alto Anchicayá.
- Evaluar cambios de las poblaciones de fauna terrestre entre periodos climáticos y la cobertura vegetal presente en el área de influencia de la Central hidroeléctrica Alto Anchicayá.
- Realizar los muestreos de fauna programados

**Área de estudio:** PNN Farallones de Cali

**Tiempo de muestreo:** El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a tres (03) años, en los que se realizarán dos campañas anuales, cada campaña muestral con 12 días cada una, en los 4 periodos hidro-climáticos del año, para un total de 48 días de muestreo por año.

**Métodos**

Aves:

- Se efectuarán puntos de conteo, donde se registrarán a través de observaciones directas, los individuos presentes en un hábitat determinado, se efectuarán conteos de individuos en periodos no mayores a 10 minutos en puntos seleccionados al azar.
- Los puntos de conteo se realizarán durante la mañana y en el atardecer, donde la actividad de las aves es mayor. Cada punto de conteo se replicará durante varios días.
- Para la captura de individuos se instalarán 3 redes de niebla de 12m de alto x 2.7m de ancho. Estas redes serán operadas entre las 6:30 y las 10:00 horas y entre las 16:00 y las 17:30 horas.
- Los individuos capturados se identificarán y se les determinará el sexo, el estado de madurez (juvenil o adulto), y la condición reproductiva.
- En cada punto se registrarán características generales como tipo de vegetación e información geoespacial.
- Siempre se procurará causar el mínimo de perturbación en el sitio para permitir el libre desplazamiento de las aves.

Mamíferos:

- Para el registro de mamíferos pequeños no voladores (roedores y marsupiales) se implementará el trapeo, considerado el método más efectivo para el registro de este grupo (Emmons y Voss 1996). Para ello, se instalarán 40 trampas Sherman que estarán situadas tanto a nivel del suelo como en las ramas de los árboles. Como cebo se utilizará, de forma alternada, una mezcla de avena, esencia de vainilla y mantequilla de maní, así como banano y atún en Aceite.
- La captura de mamíferos voladores (murciélagos) se realizará con la instalación de 3 redes de niebla de 12 metros de largo x 2,7 m de alto tratando de abarcar el mayor número posible de microambientes (bordes, claros, interior de bosque, zonas abiertas, entre otros). El tiempo de muestreo comprenderá desde las 18:00 hasta las 21:00 horas.
- Para los mamíferos medianos y grandes, se realizarán diferentes metodologías que incluirán recorridos libres con el fin de obtener registros visuales y/o indirectos de las especies, tales como, heces, huellas, restos y madrigueras. Se instalarán 07 cámaras trampa en zonas donde se haya evidenciado la presencia o el paso constante de especies, con el fin de registrarlas en fotos o video. Las cámaras serán cebadas con frutas maduras, sardina o atún, y vísceras de res, cerdo y/o pollo.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR-003-2023”**

Herpetofauna (Anfibios Y Reptiles)

- La búsqueda de individuos seguirá la propuesta de Angulo et al. (2006), la cual Consiste en realizar recorridos diarios diurnos y nocturnos en lugares donde según el especialista, las especies de anfibios y reptiles presentarían más probabilidad de ser detectadas.
- Los individuos observados serán capturados y almacenados temporalmente en bolsas plásticas ziplock o en bolsas de tela, según sea el caso.
- Posteriormente, serán procesados (identificación y registro fotográfico riguroso).
- Ningún individuo será sacrificado a menos que no sea posible identificarlo en campo. En caso de sacrificio, el espécimen será ingresado a una colección biológica avalada por el Instituto Alexander Von Humboldt.
- Con la identificación de los individuos se tomarán notas de uso de hábitat, información geoespacial y abundancias. El esfuerzo de muestreo estaría dado por: tiempo acumulado de recorridos y acumulación de especies durante dicho tiempo, área de muestreo (hectáreas o metros cuadrados), área del transecto (longitud y ancho)

**Resultados esperados**

- Registrar la existencia de los cuatro grupos de fauna silvestre (anfibios, reptiles, aves y mamíferos) en las coberturas vegetales bosque denso, vegetación secundaria alta, bosque abierto y áreas intervenidas presentes al interior de la Central Hidroeléctrica.
- Identificar cambios en la composición y riqueza de especies de anfibios, reptiles, aves y mamíferos, con énfasis especial en las especies consideradas como clave o con valor objeto de conservación (VOC) presentes en las coberturas vegetales ubicadas al interior de la Central Hidroeléctrica Alto Anchicayá (...)

**ANÁLISIS TÉCNICO**

**Respecto al área protegida implicada**

**Dirección Territorial Pacífico**

**Parque Nacional Natural Farallones de Cali**

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali, está ubicado sobre la Cordillera Occidental, hacia la parte suroccidental del departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura; las coordenadas geográficas son 3° 39' 55,5 - 3° 6' 56,7 de latitud norte y entre 77° 6' 6,69 - 76° 35' 43,6 de longitud oeste. La extensión del área protegida es de 197.754,3 hectáreas (Escala 1:100.000) de acuerdo al proceso de perfeccionamiento de límites basado en la Resolución del INCORA No. 092 del 15 de julio de 1968, aprobada por Decreto 282 del 26 de agosto de 1968 del Ministerio de Agricultura. Estos linderos fueron registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-218213.

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali, se encuentra en las Provincias biogeográficas Choco – Magdalena (90%, Sector Occidental) y Norandina (10%, Sector Oriental), su variedad altitudinal (100 – 4100 msnm) genera varias escalas de temperatura (5° - 25°C) y pluviosidad (2000 – 4000 mm) que permiten el desarrollo de una alta biodiversidad representada en ecosistemas de importancia como Bosque húmedo y páramo, además de ser considerado un centro de endemismo importante (Distrito Farallones de Cali, Hernández et al, 1992). En el Parque están representados los biomas: selva húmeda pluvial de piso cálido, bosque húmedo del piso templado, bosque húmedo del piso frío y páramo, garantizando una amplia distribución de hábitats, formas de vida y abundante oferta hídrica aportante para el desarrollo social y cultural del departamento.

Dentro de la biodiversidad del PNN Farallones de Cali, referenciada en estudios realizados desde el año 2000, se encuentran reportadas alrededor de 548 especies de aves, 106 especies de mamíferos entre los que se cuentan seis (6) especies de felinos, 101 especies de anfibios y 1106 especies de plantas; de estas especies, varias se encuentran catalogadas en diferentes categorías de amenaza de acuerdo a las listas rojas de especies amenazadas referidas por la UICN y para el caso de Colombia a través de los libros rojos. Se debe resaltar que la biodiversidad del Parque aún no se encuentra suficientemente inventariada y estudiada por lo que las cifras anteriormente mencionadas solo se refieren a las especies reportadas y no necesariamente a la biodiversidad que alberga pues estas cifras pueden estar subvaloradas.

Los objetivos de conservación del área protegida son:

1. Proteger las fuentes del recurso hídrico del Área Protegida para mantener a largo plazo su funcionamiento como generador de servicios ecosistémicos de provisión y regulación de agua, aportante al desarrollo y bienestar de los municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR-003-2023”**

- II. Mantener en buen estado de conservación los ecosistemas presentes en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali que hacen parte de las vertientes Andina y Pacífica, para contribuir al mantenimiento de su función natural.
- III. Mantener espacios naturales de uso en el PNN Farallones de Cali para contribuir al fortalecimiento de los Grupos Étnicos en la implementación de prácticas culturales compatibles con la función del Área Protegida.
- IV. Proteger las condiciones de la formación Farallones, como ícono del sur occidente colombiano y por su función en la regulación climática entre la vertiente Pacífica y Andina.

Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 20232400000413 donde se señala que:

“...Luego de espacializar las coordenadas aportadas se procede a confrontar con la información que posee Parques Nacionales Naturales, se determina lo siguiente que las coordenadas se encuentran al interior del PNN Farallones de Cali, en la siguiente tabla se determina el traslape con la zonificación del área protegida

Y	X	Localización coordenada
4569223,676	1950073,106	Zona primitiva
4569084,770	1950291,388	Zona primitiva
4568935,015	1950934,720	Zona primitiva
4569123,293	1953947,430	Zona histórico cultural

Las actividades de campo para el desarrollo de la investigación, se realizarán en un periodo de tres (03) años, en los que se realizarán dos campañas anuales, cada campaña muestral con 12 días cada una, en los cuatro (4) periodos hidroclimáticos del año, para un total de 48 días de muestreo por año.

**Sobre el proyecto en general**

Una vez verificada la documentación relacionada por la solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en las líneas de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales y 2. Restauración del patrimonio ambiental del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Respecto al proyecto de investigación, el solicitante relaciona que: “La justificación de la investigación es el Monitoreo de fauna silvestre para la Central hidroeléctrica del Alto Anchicayá, en cumplimiento del plan de manejo Ambiental”

El PNN Farallones de Cali en concepto técnico No. 20237660000356 señala que: “La propuesta presenta objetivos concretos, formulados de forma adecuada y coherente, con información valiosa que aporta al conocimiento de la fauna presente en el PNN Farallones de Cali en particular en el bosques de la Selva húmeda Tropical, siendo esta zona con pocos estudios realizados en el área protegida, igualmente, la investigación se enmarca en la implementación del Plan de Manejo de la Central Hidroeléctrica del Alto Anchicayá en el componente de monitoreo, el cual es una obligación adquirida por Celsia en el marco de la Licencia Ambiental que posee dicha entidad ante el ANLA para su funcionamiento”.

**Sobre el grupo objeto de estudio**

Respecto al grupo objeto de estudio, el solicitante destaca que: “En general, según Rabinovich (1982), se pueden distinguir tres tipos de factores (de carácter biológico) que determinan la abundancia o distribución de las poblaciones animales, a saber; dispersión, comportamiento y relaciones intra- específicas e interrelación con otros organismos. De igual modo, la evaluación del tamaño poblacional ha adquirido importancia en el manejo y gestión de los recursos naturales (especies de importancia comercial y/o de conservación). (Martella et al., 2012). Colombia es uno de los países que posee un importante número de represas, que se utilizan en la producción de energía eléctrica, abastecimiento de agua potable y riego. Dentro de la cuales se encuentra Anchicayá, esta represa está enmarcada dentro de un contexto de selva húmeda tropical que contiene un sin número de ríos y cascadas de agua cristalina y cuenta con gran variedad de flora y fauna típica de la región pacífica. La central hidroeléctrica está ubicada en el departamento del valle del cauca, entre los municipios de Buenaventura y Dagua (Espinal & Montegro, 1963; Kattan, 2003”.

**Sobre los métodos**

Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de Solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Farallones de Cali, dado que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.

Se realizarán las siguientes actividades del proyecto dentro del PNN Farallones de Cali:

Muestreo de las poblaciones de fauna vertebrada terrestre: anfibios, reptiles, aves y mamíferos

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR-003-2023”**

Aves:

- Emplear puntos de conteo.
  - Registrar individuos mediante observaciones directas en los hábitats determinados
  - Realizar el conteo de individuos en periodos no mayores a 10 minutos en puntos seleccionados al azar.
  - Replicar el punto de muestreo durante varios días, en la mañana y al atardecer.
  - Instalar tres redes de niebla de 12 m de alto x 2.7 m de ancho entre las 6:30 y las 10:00 y las 16:00 y 17:30 para la captura de individuos.
  - Identificar los individuos capturados
  - Determinar: sexo, estado de madurez (juvenil o adulto), condición reproductiva.
  - Registrar las características generales como tipo de vegetación e información espacial.
- En correo electrónico del 27 de marzo de 2023, el solicitante aclara que en caso que no se logre la identificación de las especies dado el alcance del estudio, no es necesario llegar hasta la identificación completa de la especie, por lo que se llegaría a identificar hasta el género de la misma, y aquellas especies que no se puedan identificar in situ, se denotarán como sp1, sp2 etc.

Mamíferos:

- Implementar el trapeo
  - Instalar 40 trampas Sherman situadas tanto al nivel del suelo como en las ramas de los árboles.
  - Utilizar como cebo de forma alternada, una mezcla de avena, esencia de vainilla y mantequilla de maní, así como banano y atún en Aceite.
  - Captura de mamíferos voladores con tres redes de niebla de 12 m X 2.7m de alto; abarcando el mayor número de microambientes: bordes, claros, interior del bosque, zonas abiertas, entre otros; entre las 18:00 hasta las 21:00 horas.
  - Registro de mamíferos medianos y grandes mediante recorridos libres para obtener registros visuales y/o indirectos de las especies, tales como: heces, huellas, restos y madrigueras.
  - Instalar 07 cámaras trampa en zonas donde se haya evidenciado la presencia o el paso de especies, para registrarles en fotos o videos.
  - Ceban las cámaras con frutas maduras, sardina o atún, vísceras de res, cerdo y/o pollo.
- En correo electrónico del 27 de marzo de 2023, el solicitante aclara que en caso que no se logre la identificación de las especies dado el alcance del estudio, no es necesario llegar hasta la identificación completa de la especie, por lo que se llegaría a identificar hasta el género de la misma, y aquellas especies que no se puedan identificar in situ, se denotarán como sp1, sp2 etc; además indica que no se tomará medida o información de los mamíferos, solo es de interés registrar el encuentro y la identificación de la especie, con el fin de estimar y analizar riqueza y abundancia. No se realizará captura permanente en ningún caso.

Herpetofauna (anfibios y reptiles)

- Realizar recorridos diarios diurnos y nocturnos en lugares donde las especies de anfibios y reptiles presentarían más probabilidades de ser detectadas.
- Capturar y almacenar temporalmente los individuos en bolsas ziploc o de tela
- Identificar los individuos colectados
- Realizar un registro fotográfico riguroso
- Registrar: uso de hábitat, información geoespacial y abundancias.
- Determinar el esfuerzo de muestreo con el tiempo acumulado de recorridos, el número de especies observadas durante dicho tiempo, área de muestreo (hectáreas o metros cuadrados), área del transecto (longitud y ancho).
- Para el caso de los ofidios, se realizará con pinzas y/o ganchos herpetológicos, solo en los casos en los que sea necesario, de manera general, al encuentro con las especies se realizará registro fotográfico. No se realizará captura de manera permanente en ningún caso.
- En el caso de los Anfibios y pequeños saurios, se realizarán capturas con la mano con guantes de nitrilo y los saurios grandes como Basiliscus, solo registro fotográfico al momento del encuentro. No se realizará captura de manera permanente en ningún caso.

A medida que se desarrolla el proceso metodológico, de manera simultánea se irá grabando los sonidos de la naturaleza, esto para que en caso de que alguna especie no se registre visualmente, se espera obtener el registro sonoro.

**Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

En correo electrónico del 27 de marzo de 2023 la Corporación Paisajes Rurales aclara que no se realizará captura permanente de ninguna especie, solo se manipularán individuos de los diferentes grupos para su identificación; en caso de no lograr su identificación in situ, se denotarán como sp1, sp2.

**Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR-003-2023”**

*Debido a que el proyecto de investigación tiene como objetivo realizar el muestreo de las poblaciones de fauna vertebrada terrestre: anfibios, reptiles, aves y mamíferos; el investigador principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.*

**Sobre los equipos y materiales de campo**

*Para la realización de las actividades en campo dentro del PNN Farallones de Cali se utilizarán los siguientes materiales y equipos: Binoculares, Grabadora de sonido, cámaras fotográficas, redes de Niebla, cámaras trampa, pinzas Ofídicos, ganchos Ofídicos, trampas Sherman.*

**Respecto a la consulta previa**

*En la documentación se incluye el certificado No. 1292 del 18 de diciembre de 2018 “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, donde se certifica que “...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ALTO ANCHICAYÁ”, localizado en jurisdicción de los Municipios de Dagua y Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca.”*

**CONCEPTO**

*Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: “Monitoreo de Fauna para la Central hidroeléctrica Alto Anchicayá en cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental y Planes de monitoreo y seguimiento de los componentes bióticos”, durante un periodo de tres (03) años, los que se realizaran dos campañas anuales, cada campaña muestral con 12 días cada una, en los 4 periodos hidroclimáticos del año, para un total de 48 días de muestreo por año.*

*La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación está sujeta a las siguientes consideraciones:*

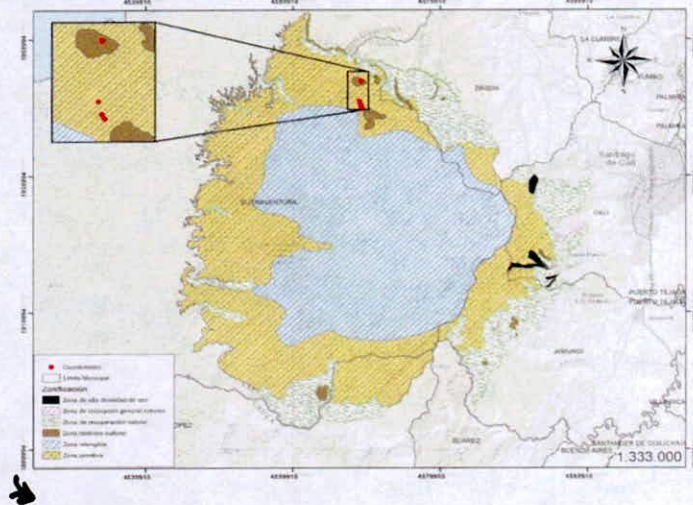
**1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

*De acuerdo con la verificación de coordenadas por parte del SGM-GGCI mediante concepto técnico No. 2023240000041320 donde se establece lo siguiente:*

*“...Luego de espacializar las coordenadas aportadas se procede a confrontar con la información que posee Parques Nacionales Naturales, se determina lo siguiente que las coordenadas se encuentran al interior del PNN Farallones de Cali, en la siguiente tabla se determina el traslape con la zonificación del área protegida*

Y	X	Localización coordenada
4569223,676	1950073,106	Zona primitiva
4569084,770	1950291,388	Zona primitiva
4568935,015	1950934,720	Zona primitiva
4569123,293	1953947,430	Zona histórico cultural



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR-003-2023”**

*Salida gráfica con el punto de interés del proyecto en el PNN Farallones de Cali según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GCCI...”*

*Previo a cada salida de campo, el solicitante deberá evaluar con el jefe del PNN Farallones de Cali o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.*

**b. Respetto a los métodos y número de muestras**

Se autorizan las siguientes actividades:

Muestreo de las poblaciones de fauna vertebrada terrestre: anfibios, reptiles, aves y mamíferos

Aves:

- Emplear puntos de conteo.
  - Registrar individuos mediante observaciones directas en los hábitats determinados
  - Realizar el conteo de individuos en periodos no mayores a 10 minutos en puntos seleccionados al azar.
  - Replicar el punto de muestreo durante varios días, en la mañana y al atardecer.
  - Instalar tres redes de niebla de 12 m de alto x 2.7 m de ancho entre las 6:30 y las 10:00 y las 16:00 y 17:30 para la captura de individuos.
  - Identificar los individuos capturados
  - Determinar: sexo, estado de madurez (juvenil o adulto), condición reproductiva.
  - Registrar las características generales como tipo de vegetación e información espacial.
- En correo electrónico del 27 de marzo de 2023, el solicitante aclara que en caso que no se logre la identificación de las especies dado el alcance del estudio, no es necesario llegar hasta la identificación completa de la especie, por lo que se llegaría a identificar hasta el género de la misma, y aquellas especies que no se puedan identificar in situ, se denotarán como sp1, sp2 etc.*

Mamíferos:

- Implementar el trapeo
  - Instalar 40 trampas Sherman situadas tanto al nivel del suelo como en las ramas de los árboles.
  - Utilizar como cebo de forma alternada, una mezcla de avena, esencia de vainilla y mantequilla de maní, así como banano y atún en Aceite.
  - Captura de mamíferos voladores con tres redes de niebla de 12 m X 2.7m de alto; abarcando el mayor número de microambientes: bordes, claros, interior del bosque, zonas abiertas, entre otros; entre las 18:00 hasta las 21:00 horas.
  - Registro de mamíferos medianos y grandes mediante recorridos libres para obtener registros visuales y/o indirectos de las especies, tales como: heces, huellas, restos y madrigueras.
  - Instalar 07 cámaras trampa en zonas donde se haya evidenciado la presencia o el paso de especies, para registrarles en fotos o videos.
  - Ceban las cámaras con frutas maduras, sardina o atún, vísceras de res, cerdo y/o pollo.
- En correo electrónico del 27 de marzo de 2023, el solicitante aclara que en caso que no se logre la identificación de las especies dado el alcance del estudio, no es necesario llegar hasta la identificación completa de la especie, por lo que se llegaría a identificar hasta el género de la misma, y aquellas especies que no se puedan identificar in situ, se denotarán como sp1, sp2 etc; además indica que no se tomará medida o información de los mamíferos, solo es de interés registrar el encuentro y la identificación de la especie, con el fin de estimar y analizar riqueza y abundancia. No se realizará captura permanente en ningún caso.*

Herpetofauna (anfibios y reptiles)

- Realizar recorridos diarios diurnos y nocturnos en lugares donde las especies de anfibios y reptiles presentarían más probabilidades de ser detectadas.
- Capturar y almacenar temporalmente los individuos en bolsas ziploc o de tela
- Identificar los individuos colectados
- Realizar un registro fotográfico riguroso
- Registrar: uso de hábitat, información geoespacial y abundancias.
- Determinar el esfuerzo de muestreo con el tiempo acumulado de recorridos, el número de especies observadas durante dicho tiempo, área de muestreo (hectáreas o metros cuadrados), área del transecto (longitud y ancho).
- Para el caso de los ofidios, se realizará con pinzas y/o ganchos herpetológicos, solo en los casos en los que sea necesario, de manera general, al encuentro con las especies se realizará registro fotográfico. No se realizará captura de manera permanente en ningún caso.
- En el caso de los Anfibios y pequeños saurios, se realizarán capturas con la mano con guantes de nitrilo y los saurios grandes como Basiliscus, solo registro fotográfico al momento del encuentro. No se realizará captura de manera permanente en ningún caso.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR-003-2023”**

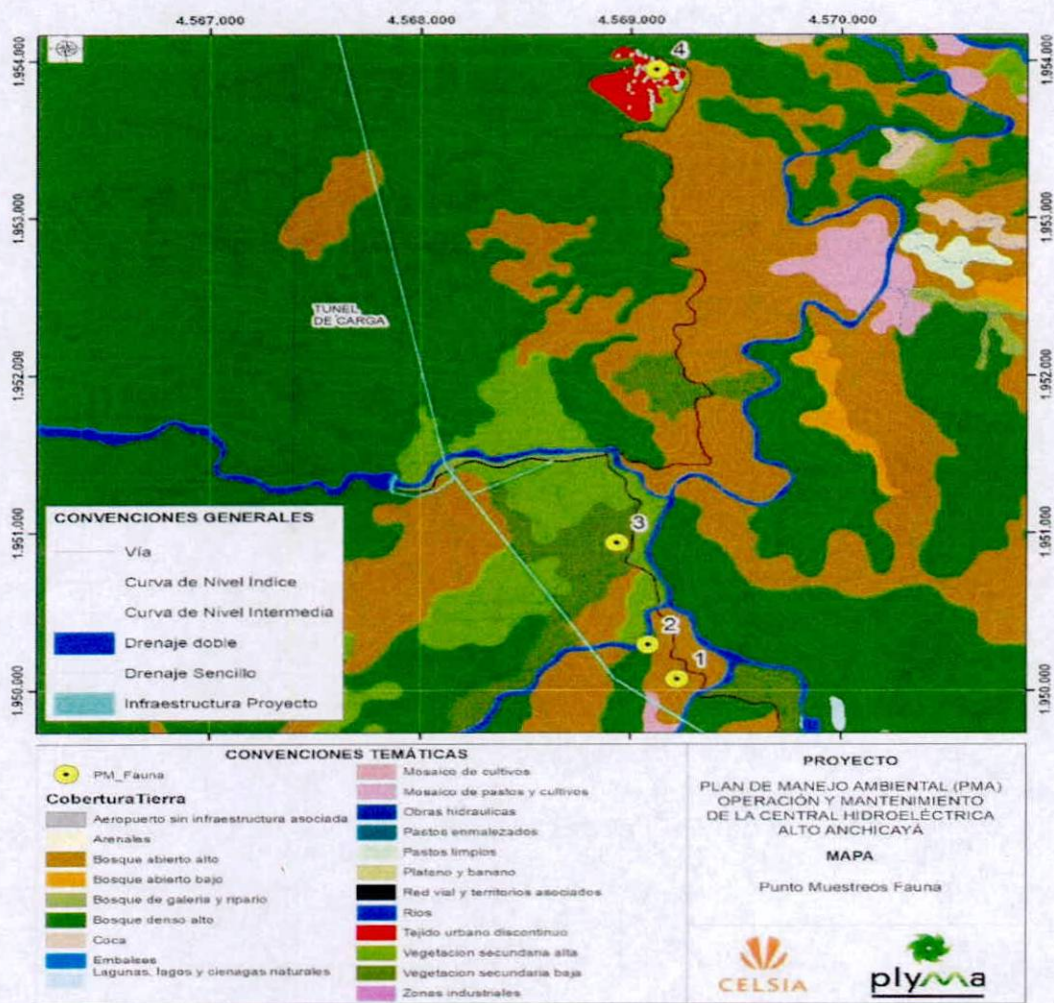
A medida que se desarrolla el proceso metodológico, de manera simultánea se irá grabando los sonidos de la naturaleza, esto para que en caso de que alguna especie no se registra visualmente, se espera obtener el registro sonoro.

A la solicitud de ampliar en detalle sobre los puntos de observación, distancia y su distribución; en correo electrónico del 17 de abril de 2023 se indicó que:

Las cuatro ventanas de monitoreo propuestas se localizan en la zona que converge entre el Campamento de la CHAA y la captación principal. La Cobertura Se Ha Establecido En Ecosistemas, no a través de Corin Land Cover. Sin embargo, en el estudio se presentará las dos coberturas (Ver tabla 1 y Fig. 1, abajo).

Tabla 1. Coordenadas de los puntos de Monitoreo propuestos para fauna

ID	Cobertura	Este	Norte
1	Bosque Abierto	4569223.676	1950073.106
2	Bosque Denso	4569084.77	1950291.388
3	Vegetación Secundaria	4568935.015	1950934.724
4	Zonas Intervénidas	4569123.293	1953947.434



En cuanto al uso de redes de niebla se aclara que la instalación de redes de niebla para Aves, dependerá del clima, no se amplió la información debido a la actual temporada lluviosa, y en esta época no se viabilizaría esta técnica, por otro lado, de utilizarse, se instalarían y estarían fijas en un punto de muestreo en cada ventana durante 3 días y posteriormente se trasladarían a la ventana siguiente. Cada punto de muestreo estará georreferenciado.

Las redes de niebla, estarán fijas en un punto de muestreo dentro de cada ventana por 3 días, posteriormente serán trasladadas a la siguiente ventana de monitoreo. Cada punto de instalación estará georreferenciado. La hora de actividad de recolección de datos será de 6:30 p.m. a 10:00 p.m., dependiendo del clima.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR-003-2023”**

*El muestreo de herpetofauna, se realizará a través de encuentros visuales simples, en un transecto de longitud aleatorio, por ventana, el cual estará georreferenciado y tomado con un GPS marca GARMIN., Modelo GPS mapa 62sc. Los transectos se encontrarán relacionados dentro del GDB del informe a presentar. Tendrán un ancho máximo de 2,5 mts a cada lado y será efectuado por dos personas en horario de 6:30 am a 10:30 am. Revisando bajo troncos, estanques, piedras entre otros., a una altura máxima de 2 metros de alto.*

*El equipo de trabajo deberá tomar las medidas necesarias y pertinentes para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos*

*Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Farallones de Cali.*

*Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de manipulación, sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del personal del Parque.*

**c. Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas**

*Debido a que el proyecto de investigación tiene como objetivo realizar el muestreo de las poblaciones de fauna vertebrada terrestre: anfibios, reptiles, aves y mamíferos; el investigador principal deberá relacionar e informar sobre las encontradas junto con sus categorías especiales*

**d. Respeto a los equipos y elementos de campo**

*Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:*

- Binoculares.
- Grabadora de sonido
- Cámaras Fotográficas
- Redes de Niebla
- Cámaras Trampas
- Pinzas Ofídicas
- Ganchos Ofídicos
- Trampas Sherman

**e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

*En correo electrónico del 27 de marzo de 2023 la Corporación Paisajes Rurales se aclara que no se realizará captura permanente de ninguna especie, solo se manipularán individuos de los diferentes grupos para su identificación; en caso de no lograr su identificación in situ, se denotarán como sp1, sp2.*

*En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.*

*El solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB), la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.*

**f. Respeto al personal**

*Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Farallones de Cali, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:*

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Responsable del proyecto, Investigador principal</b>	Gustavo Javier Guerra González	Ingeniero Forestal	C.C. 79.648.973
<b>Coinvestigador</b>	Juan Sebastián Moreno	Biólogo	C.C. 1.144.033.871
<b>Coinvestigador</b>	Marco Aarón Villegas	Biólogo	C.C. 94.380.450
<b>Asistente de campo</b>	Cristóbal Betancourt	Estudiante de Biología	C.C. 1.096.036.314

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR-003-2023”**

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Fotógrafo</b>	Alejandro Arboleda Llanos	Comunicador Social	C.C. 18.469.583
<b>Asistente de Campo</b>	Jesús Antonio Vargas	Guía de Campo	C.C. 86.067.141

*El solicitante deberá acordar con el jefe del PNN Farallones de Cali el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA, a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.*

**g. Respeto a la consulta previa**

*En la documentación se incluye el certificado No. 1292 del 18 de diciembre de 2018 “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, donde se certifica que “...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ALTO ANCHICAYÁ”, localizado en jurisdicción de los Municipios de Dagua y Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca.*

**2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

- a. *El solicitante y su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*
- b. *El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Farallones de Cali, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.*
- c. *El solicitante deberá comunicar al PNN Farallones de Cali con quince (15) días de anticipación, el cronograma de actividades, las fechas de recolección de datos en campo, con el fin de realizar el seguimiento correspondiente por parte del equipo técnico del Parque.*
- d. *El solicitante será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.*
- e. *El solicitante deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*
- f. *El solicitante deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.*
- g. *El solicitante deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*
- h. *El solicitante deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*
- i. **Entrega de informes parciales y final**  
*Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia de dos (02) informes parciales y un (01) informe final obtenido de la investigación en formato digital, a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co)*

*Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR-003-2023”**

*Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”, con la información de los individuos manipulados. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.*

*Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso de considerarlo necesario.*

**j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**

*El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes manipulados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.*

**k. Divulgación**

*El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines académicos y de investigación y en ningún caso con fines comerciales.*

*Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.*

*De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.*

- l. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

**3. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA PROTEGIDA**

*El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Farallones de Cali será el Jefe del Área Protegida o a quien él designe. El Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.”*

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado “*Monitoreo de Fauna para la Centrales hidráulica Alto Anchicayá en cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental y Planes de monitoreo y seguimiento de los componentes bióticos.*”, a desarrollarse durante un periodo de tres (03) años, en los que se realizaran dos campañas anuales, cada campaña muestral de 12 días cada una, en los 4 periodos hidroclimáticos del año, para un total de 48 días de muestreo por año al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, elevado por la sociedad **CORPORACIÓN PAISAJES RURALES**, con NIT 900.265.191-0.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR-003-2023”  
RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial a la sociedad **CORPORACIÓN PAISAJES RURALES**, con NIT 900.265.191-0, para la realización del proyecto denominado *“Monitoreo de Fauna para la Centrales hidráulica Alto Anchicayá en cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental y Planes de monitoreo y seguimiento de los componentes bióticos.”*, a desarrollarse durante un periodo de tres (03) años, en los que se realizaran dos campañas anuales, cada campaña muestral de 12 días cada una, en los 4 periodos hidroclimáticos del año, para un total de 48 días de muestreo por año al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

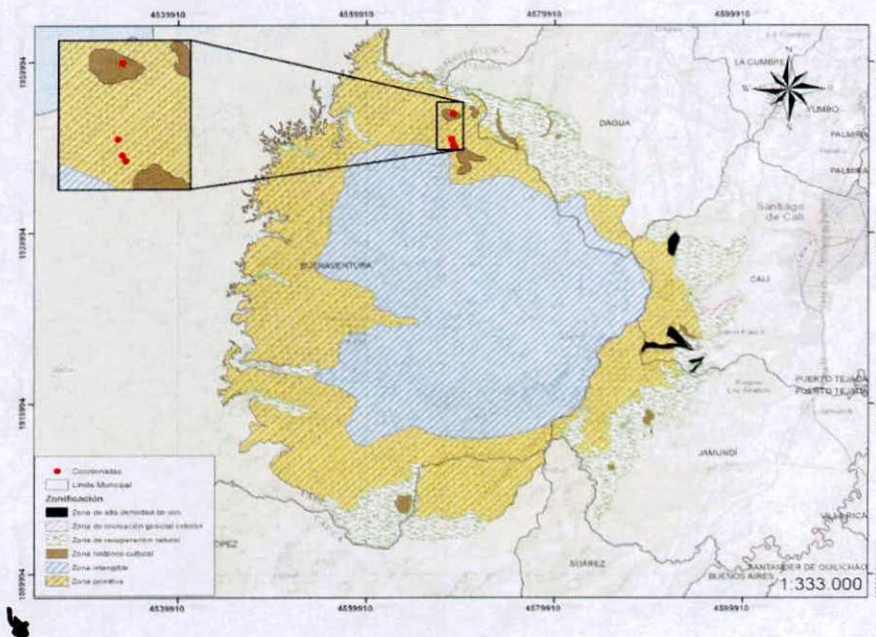
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sociedad **CORPORACIÓN PAISAJES RURALES**, con NIT 900.265.191-0, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Farallones de Cali durante un periodo de tres (03) años, en los que se realizaran dos campañas anuales, cada campaña muestral de 12 días cada una, en los 4 periodos hidroclimáticos del año, para realizar actividades de muestreo y recolección en los puntos señalados por la sociedad **CORPORACIÓN PAISAJES RURALES**, con NIT 900.265.191-0, verificados por parte del SGM-GCCI mediante Concepto Técnico No. 2023240000413, en donde se señaló lo siguiente:

*“...Luego de espacializar las coordenadas aportadas se procede a confrontar con la información que posee Parques Nacionales Naturales, se determina lo siguiente que las coordenadas se encuentran al interior del PNN Farallones de Cali, en la siguiente tabla se determina el traslape con la zonificación del área protegida*

Y	X	Localización coordenada
4569223,676	1950073,106	Zona primitiva
4569084,770	1950291,388	Zona primitiva
4568935,015	1950934,720	Zona primitiva
4569123,293	1953947,430	Zona histórico cultural



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR-003-2023”**

*Salida gráfica con el punto de interés del proyecto en el PNN Farallones de Cali según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GCCI...”*

Previo a cada salida de campo, el solicitante deberá evaluar con el jefe del PNN Farallones de Cali o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se autorizan las siguientes actividades:

Muestreo de las poblaciones de fauna vertebrada terrestre: anfibios, reptiles, aves y mamíferos

Aves:

- Emplear puntos de conteo.
  - Registrar individuos mediante observaciones directas en los hábitats determinados
  - Realizar el conteo de individuos en periodos no mayores a 10 minutos en puntos seleccionados al azar.
  - Replicar el punto de muestreo durante varios días, en la mañana y al atardecer.
  - Instalar tres redes de niebla de 12 m de alto x 2.7 m de ancho entre las 6:30 y las 10:00 y las 16:00 y 17:30 para la captura de individuos.
  - Identificar los individuos capturados
  - Determinar: sexo, estado de madurez (juvenil o adulto), condición reproductiva.
  - Registrar las características generales como tipo de vegetación e información espacial.
- En correo electrónico del 27 de marzo de 2023, el solicitante aclara que en caso que no se logre la identificación de las especies dado el alcance del estudio, no es necesario llegar hasta la identificación completa de la especie, por lo que se llegaría a identificar hasta el género de la misma, y aquellas especies que no se puedan identificar *in situ*, se denotarán como sp1, sp2 etc.

Mamíferos:

- Implementar el trapeo
  - Instalar 40 trampas Sherman situadas tanto al nivel del suelo como en las ramas de los árboles.
  - Utilizar como cebo de forma alternada, una mezcla de avena, esencia de vainilla y mantequilla de maní, así como banano y atún en Aceite.
  - Captura de mamíferos voladores con tres redes de niebla de 12 m X 2.7m de alto; abarcando el mayor número de microambientes: bordes, claros, interior del bosque, zonas abiertas, entre otros; entre las 18:00 hasta las 21:00 horas.
  - Registro de mamíferos medianos y grandes mediante recorridos libres para obtener registros visuales y/o indirectos de las especies, tales como: heces, huellas, restos y madrigueras.
  - Instalar 07 cámaras trampa en zonas donde se haya evidenciado la presencia o el paso de especies, para registrarles en fotos o videos.
  - Ceban las cámaras con frutas maduras, sardina o atún, vísceras de res, cerdo y /o pollo.
- En correo electrónico del 27 de marzo de 2023, el solicitante aclara que en caso que no se logre la identificación de las especies dado el alcance del estudio, no es necesario llegar hasta la identificación completa de la especie, por lo que se llegaría a identificar hasta el género de la misma, y aquellas especies que no se puedan identificar *in situ*, se denotarán como sp1, sp2 etc; además indica que no se tomará medida o información de los mamíferos,

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR-003-2023”**

solo es de interés registrar el encuentro y la identificación de la especie, con el fin de estimar y analizar riqueza y abundancia. No se realizará captura permanente en ningún caso.

Herpetofauna (anfibios y reptiles)

- Realizar recorridos diarios diurnos y nocturnos en lugares donde las especies de anfibios y reptiles presentarían más probabilidades de ser detectadas.
- Capturar y almacenar temporalmente los individuos en bolsas ziploc o de tela
- Identificar los individuos colectados
- Realizar un registro fotográfico riguroso
- Registrar: uso de hábitat, información geoespacial y abundancias.
- Determinar el esfuerzo de muestreo con el tiempo acumulado de recorridos, el número de especies observadas durante dicho tiempo, área de muestreo (hectáreas o metros cuadrados), área del transecto (longitud y ancho).
- Para el caso de los ofidios, se realizará con pinzas y/o ganchos herpetológicos, solo en los casos en los que sea necesario, de manera general, al encuentro con las especies se realizará registro fotográfico. No se realizará captura de manera permanente en ningún caso.
- En el caso de los Anfibios y pequeños saurios, se realizarán capturas con la mano con guantes de nitrilo y los saurios grandes como Basiliscus, solo registro fotográfico al momento del encuentro. No se realizará captura de manera permanente en ningún caso.

A medida que se desarrolla el proceso metodológico, de manera simultánea se irá grabando los sonidos de la naturaleza, esto para que en caso de que alguna especie no se registra visualmente, se espera obtener el registro sonoro.

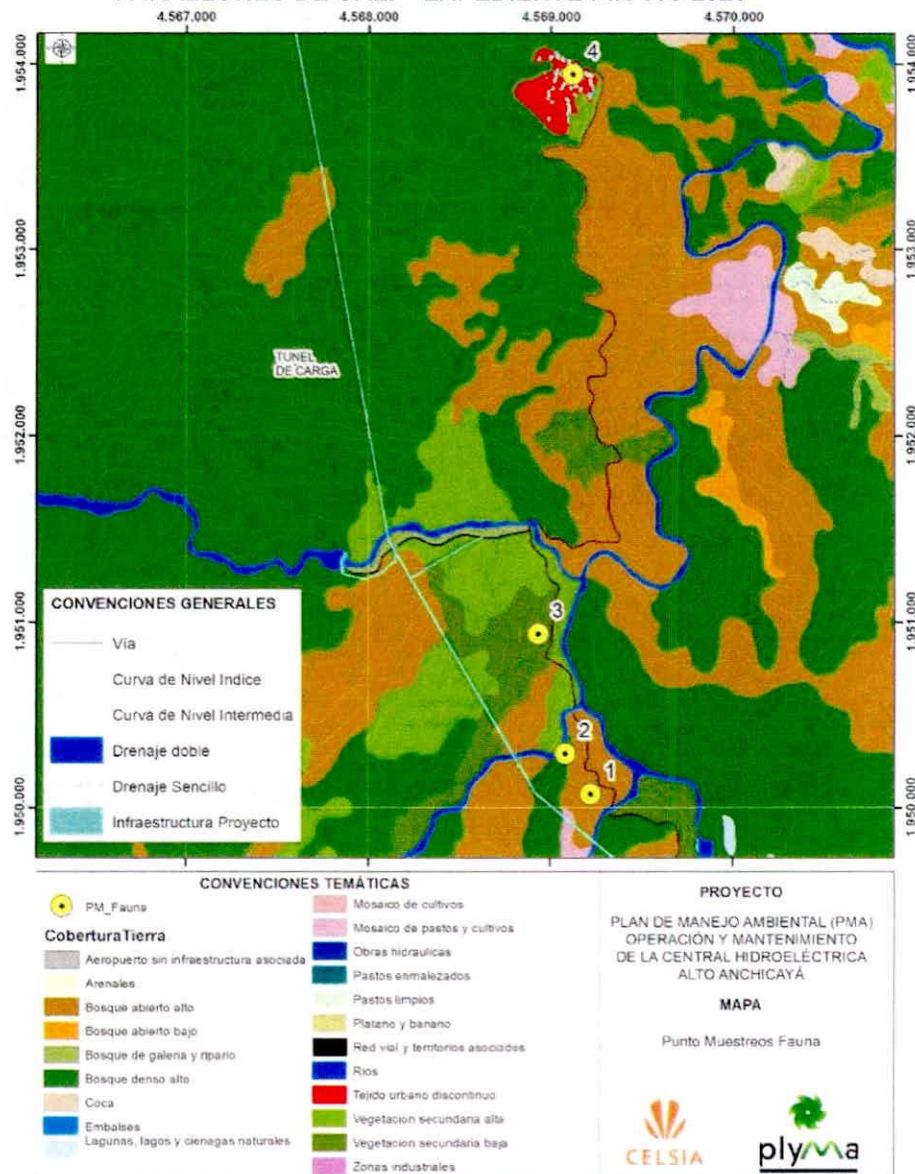
A la solicitud de ampliar en detalle sobre los puntos de observación, distancia y su distribución; en correo electrónico del 17 de abril de 2023 se indicó que:

Las cuatro ventanas de monitoreo propuestas se localizan en la zona que converge entre el Campamento de la CHAA y la captación principal. La Cobertura Se Ha Establecido En Ecosistemas, no a través de Corin Land Cover. Sin embargo, en el estudio se presentará las dos coberturas (Ver tabla 1 y Fig. 1, abajo).

Tabla 1. Coordenadas de los puntos de Monitoreo propuestos para fauna

ID	Cobertura	Este	Norte
1	Bosque Abierto	4569223.676	1950073.106
2	Bosque Denso	4569084.77	1950291.388
3	Vegetación Secundaria	4568935.015	1950934.724
4	Zonas Intervenidas	4569123.293	1953947.434

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR-003-2023”**



En cuanto al uso de redes de niebla se aclara que la instalación de redes de niebla para Aves, dependerá del clima, no se amplió la información debido a la actual temporada lluviosa, y en esta época no se viabilizaría esta técnica, por otro lado, de utilizarse, se instalarían y estarían fijas en un punto de muestreo en cada ventana durante 3 días y posteriormente se trasladarían a la ventana siguiente. Cada punto de muestreo estará georreferenciado.

Las redes de niebla, estará fijas en un punto de muestro dentro de cada ventana por 3 días, posteriormente serán trasladadas a la siguiente ventana de monitoreo. Cada punto de instalación estará georreferenciado. La hora de actividad de recolección de datos será de 6:30 p.m. a 10:00 p.m., dependiendo del clima.

El muestreo de herpetofauna, se realizará a través de encuentros visuales simples, en un transecto de longitud aleatorio, por ventana, el cual estará georreferenciado y tomado con un GPS marca GARMIN., Modelo GPS mapa 62sc. Los transectos se encontrarán relacionados dentro del GDB del informe a presentar. Tendrán un ancho máximo de 2,5 mts a cada lado y será efectuado por dos personas en horario de 6:30 am a 10:30 am.

Revisando bajo troncos, estanques, piedras entre otros., a una altura máxima de 2 metros de alto.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR-003-2023”**

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas necesarias y pertinentes para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Farallones de Cali.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de manipulación, sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del personal del Parque.

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

Debido a que el proyecto de investigación tiene como objetivo realizar el muestreo de las poblaciones de fauna vertebrada terrestre: anfibios, reptiles, aves y mamíferos; el investigador principal deberá relacionar e informar sobre las encontradas junto con sus categorías especiales.

**d. Respecto a los equipos y elementos de campo**

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Binoculares.
- Grabadora de sonido
- Cámaras Fotográficas
- Redes de Niebla
- Cámaras Trampas
- Pinzas Ofídicas
- Ganchos Ofídicos
- Trampas Sherman

**e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

En correo electrónico del 27 de marzo de 2023 la Corporación Paisajes Rurales se aclara que no se realizará captura permanente de ninguna especie, solo se manipularán individuos de los diferentes grupos para su identificación; en caso de no lograr su identificación *in situ*, se denotarán como sp1, sp2.

En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

El solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB), la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

**f. Respecto al personal**



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR-003-2023”**

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Farallones de Cali, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Responsable del proyecto, Investigador principal</b>	Gustavo Javier Guerra González	Ingeniero Forestal	C.C. 79.648.973
<b>Coinvestigador</b>	Juan Sebastián Moreno	Biólogo	C.C. 1.144.033.871
<b>Coinvestigador</b>	Marco Aarón Villegas	Biólogo	C.C. 94.380.450
<b>Asistente de campo</b>	Cristóbal Betancourt	Estudiante de Biología	C.C. 1.096.036.314
<b>Fotógrafo</b>	Alejandro Arboleda Llanos	Comunicador Social	C.C. 18.469.583
<b>Asistente de Campo</b>	Jesús Antonio Vargas	Guía de Campo	C.C. 86.067.141

El solicitante deberá acordar con el jefe del PNN Farallones de Cali el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA, a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.

**g. Respecto a la consulta previa**

En la documentación se incluye el certificado No. 1292 del 18 de diciembre de 2018 “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, donde se certifica que “...*Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ALTO ANCHICAYÁ”, localizado en jurisdicción de los Municipios de Dagua y Buenaventura, en el Departamento del Valle del Cauca.*

**ARTÍCULO TERCERO.-** La sociedad **CORPORACIÓN PAISAJES RURALES**, con NIT 900.265.191-0 y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Realizar dos socializaciones en el PNN Farallones de Cali, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR-003-2023”**

- c. Comunicar al jefe del PNN Farallones de Cali con quince (15) días de anticipación, el cronograma de actividades, las fechas de recolección de datos en campo, con el fin de realizar el seguimiento correspondiente por parte del equipo técnico del Parque.
- d. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- g. Atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. **Entrega de informes parciales y final**

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia de dos (02) informes parciales y un (01) informe final obtenido de la investigación en formato digital, a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).

Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”, con la información de los individuos manipulados. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso de considerarlo necesario

- j. **Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**  
El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes manipulados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076.
- k. **Divulgación**  
El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines académicos y de investigación y en ningún caso con fines comerciales.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR-003-2023”**

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que el titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda al investigador principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Farallones de Cali, es el jefe del Área Protegida o a quien se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo, el jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales)* contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto *“Monitoreo de Fauna para la Centrales hidráulica Alto Anchicayá en cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental y Planes de monitoreo y seguimiento de los componentes bióticos.”*, al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CORPORACIÓN PAISAJES RURALES**, con NIT 900.265.191-0, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° *“Notificación de Actos Administrativos”* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PIR-003-2023”**

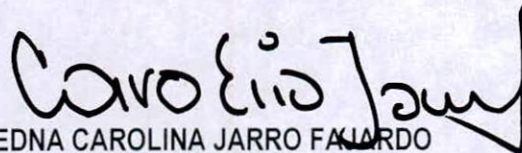
en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Enviase copias de esta providencia Parque Nacional Natural Farallones de Cali y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibidem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *Maria Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*  
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*

